



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., diecinueve de mayo de dos mil
veintiuno

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	John Fredy Palacio Ríos
Radicado	No. 05-679 31 84 001 2021 00019 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 050
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el ciudadano JOHN FREDY PALACIO RIOS identificado con cedula de ciudadanía 3.594.218 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CÁTOLICO, en contra de GLADYS EUGENIA CORREA MURILLO, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, el presunto demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse JOHN FREDY PALACIO RIOS, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias

previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano JOHN FREDY PALACIO RIOS, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **NIXON ERVEY MONTOYA OTALVARO** con Tarjeta Profesional N° 327.269 del C.S.J quien se localiza en la carrera 49 Nro. 49-48 ofician 403 Medellín, Antioquia, e-Mail consorciorespira@hotmail.com teléfonos 251-87-79 y 350-451-50-18, quien representará a JOHN FREDY PALACIO RIOS para llevar a cabo proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

Firmado Por:

JOHANA ARIAS

HERRERA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE SANTA
BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889fdb149fb93a69b3130c22b88ae6468061cfafdc779c988988587a522dc59

Documento generado en 19/05/2021 12:24:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>